



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
TRÁMITES Y SERVICIOS  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO</b>		<b>COSTO (L.)</b>
Renovación de Registro de Productor de Semillas		1,000.00
<b>REQUISITOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="#">Llenar solicitud</a> de Registro de Productor de Semilla.</li><li>2. Nombre y razón social de la firma.</li><li>3. Dirección completa (Departamento, localidad, apartado postal, dirección de telegráfica, teléfono, etc.)</li><li>4. Direcciones de depósitos y filiales, si las tuviera.</li><li>5. Lista de las especies de semilla con las que trabaja</li><li>6. Emblema o marca, si las tiene.</li><li>7. Responsable técnico ( nombres y apellidos)</li><li>8. Copia de escritura de constitución de la empresa</li><li>9. Recibo de cancelación de pago</li></ol>		
Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG.		
En los casos de los documentos provenientes del extranjero, estos deberán venir debidamente apostillados.		
<b>COMPROBANTE A OBTENER</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b>
Certificado de Productor	21 días hábiles	Certificación de Semillas
<b>DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:</b>		
Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, BLVD. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>	
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm	
<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>TELÉFONO</b>	
8:30 am – 3:00 pm	(504) 2232-6213	
<b>VIGENCIA</b>		
El Registro de Establecimiento tendrá una vigencia de 2 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda.		
<b>FUNDAMENTO DE DERECHO</b>		
Ley Fito zoosanitaria. Reglamento de la Ley de Semillas, Acuerdo No. 1942. Reglamento de tasas por servicios prestados por la dirección, Acuerdo No.003-2010, artículos 4 al 19.		
<b>OBSERVACIONES</b>		
Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.		